**14ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Acción en favor de los humedales para las personas y la naturaleza”**

**Wuhan (China) y Ginebra (Suiza), 5 a 13 de noviembre de 2022**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Ramsar COP14 Doc.18.6 Rev.1** |

*Explicación de la Rev.1*

*- El texto introductorio del documento COP14 Doc.18.6 se ha eliminado porque no forma parte del proyecto de resolución.*

*- En el presente documento, las adiciones propuestas al texto original del proyecto de resolución que figura en el documento COP14 Doc.18.6 están subrayadas y en negrita (para diferenciarlas de otro texto subrayado), y el texto que se propone suprimir está tachado.*

*- En esta versión, no se ha cambiado la numeración de los párrafos. La Secretaría se encargará de ello una vez se haya acordado el texto definitivo.*

*- Con respecto al Anexo 1: solo se ha propuesto un cambio en relación con el estado de la Resolución VII.26. Por lo tanto, el resto del anexo 1 se ha omitido de esta versión.*

*- Con respecto al Anexo 2: no se han propuesto enmiendas. Por lo tanto, se ha omitido del presente documento.*

*- Con respecto al Anexo 3: no se han propuesto enmiendas. Sin embargo, solo se hace referencia al Anexo en el párrafo 12 de la versión original del proyecto de resolución. En consecuencia, si se suprime ese párrafo, como ha propuesto una de las Partes, el anexo también se eliminará.*

**Proyecto de resolución sobre el examen de las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes**

1. RECORDANDO la Resolución XIII.4 (2018) sobre Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención, y en particular la solicitud que se formula en el párrafo 24 de esa resolución, de plantear:

*un procedimiento para: retirar resoluciones y decisiones obsoletas; establecer una práctica para retirar automáticamente las resoluciones y decisiones obsoletas o contradictorias cuando estas sean reemplazadas por nuevas; y preparar una lista consolidada de resoluciones y decisiones que será actualizada después de cada reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes y cuando sea necesario, después de las reuniones del Comité Permanente;*

2. OBSERVANDO que la referencia a las “resoluciones” en la Resolución XIII.4 abarca también las “recomendaciones” de la Conferencia de las Partes, y que el término “decisiones” es una referencia a las decisiones numeradas del Comité Permanente;

3. CONVENCIDA de la necesidad de garantizar que las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes Contratantes, en su carácter de “derecho indicativo” de la Convención, que expresan la política, las normas y la orientación de las Partes, sean claras y concisas y estén fácilmente disponibles;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

En lo que respecta a la lista de resoluciones en vigor, resoluciones que han sido derogadas o reemplazadas y otras decisiones de la Conferencia de las Partes

4. ENCARGA a la Secretaría que mantenga, en el sitio web de la Convención sobre los Humedales:

- una lista de todas las resoluciones de la Conferencia de las Partes ~~Contratantes~~ en vigor, y

- una lista independiente de las resoluciones que ya no están en vigor, incluidas las versiones anteriores de las resoluciones que se han revisado;

**con enlaces en ambas listas a los textos de las resoluciones en cuestión, a fin de poder acceder fácilmente a todas las resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes;**

**4.bis ENCARGA a la Secretaría que vele por que los documentos de la Convención estén etiquetados de tal manera que sea posible filtrar la búsqueda según su vigencia (plenamente vigente, parcialmente vigente o derogado);**

5. **[[**ENCARGA a la Secretaría que mantenga, en el sitio web de la Convención, una lista de todas las restantes “Decisiones de la Conferencia de las Partes”, destinadas a tener un efecto a corto plazo. Estas estarán numeradas e incluirán únicamente: instrucciones o solicitudes dirigidas a los comités, grupos, grupos de trabajo, otros órganos de la Convención o la Secretaría, a menos que sean parte de un procedimiento a largo plazo; y recomendaciones u otras formas de decisión que tengan plazos precisos o que se prevé que se aplicarán poco tiempo después de su adopción y luego serán obsoletas La lista será actualizada por la Secretaría después de cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes;**]]**

*o*

**[[ ENCARGA a la Secretaría que, en sus preparativos de una reunión de la Conferencia de las Partes, transfiera todos los párrafos de los proyectos de resolución que tengan un efecto a corto plazo a un proyecto de resolución independiente titulado “Decisiones a corto plazo hasta la próxima COP” y presente ese proyecto de resolución al Comité Permanente para que este lo remita a la Conferencia de las Partes. La resolución incluirá todas las instrucciones o solicitudes a corto plazo dirigidas a los comités, los grupos, los grupos de trabajo u otros órganos de la Convención o la Secretaría; ]]**

En lo que respecta a la supresión de resoluciones y partes de resoluciones obsoletas

6. APRUEBA la lista de resoluciones y recomendaciones que figuran en el anexo 1, indicando su estado en cuanto a si siguen vigentes total o parcialmente;

7. ACUERDA que las resoluciones y recomendaciones que figuran en el anexo 1 como derogadas (categoría de estado “R”) se excluyan de la lista de resoluciones vigentes que mantiene la Secretaría;

8. DEROGA las demás resoluciones y recomendaciones, así como partes de ellas que se consideran caducas y cuya derogación se propone según figura en la lista del anexo 1 (categorías de estado “P” y “A”);

9. ACUERDA que:

a) las resoluciones y recomendaciones caducas se eliminarán de la lista de resoluciones y recomendaciones vigentes. Se mantendrán “en el registro” y se podrán consultar en el sitio web de la Convención como resoluciones y recomendaciones aprobadas con anterioridad por la Conferencia de las Partes Contratantes; **y**

b) en todos los casos en que se acuerde que alguna parte de una resolución o recomendación ha caducado, la Secretaría publicará una versión modificada de dicha resolución o recomendación excluyendo las partes obsoletas, editada únicamente para garantizar que se mantenga el sentido, sin que se introduzcan modificaciones de contenido. En cada uno de estos casos, la versión modificada de la resolución o recomendación será numerada con la adición de “Rev. COPXX”, donde “XX” representa el número de la reunión en la que se acordó la modificación del texto; ~~y~~

~~c) en aquellos casos en que alguna resolución se modifica y obtiene un nuevo número, como se indica en el párrafo b) anterior, o se deroga y sustituye, la Secretaría procederá a corregir, en las resoluciones que sigan vigentes en ese momento, la referencia a las resoluciones modificadas o derogadas. Si la resolución derogada se menciona en otra resolución, la Secretaría deberá anotar la referencia con una nota a pie de página para indicar que la resolución (o el párrafo) al que se hace referencia fue derogado;~~

En cuanto al examen y consolidación de las resoluciones existentes

10. DECIDE establecer***, en función de los recursos disponibles,*** un procedimiento para la consolidación de las resoluciones de la Conferencia de las Partes, como sigue:

1. el objetivo general de la consolidación es facilitar la comprensión y aplicación de las resoluciones, combinando en una única resolución los textos de las resoluciones existentes que tratan sobre un mismo tema, **o subtema,** utilizando el texto de las resoluciones existentes en la medida de lo posible y eliminando discrepancias e incoherencias, aclarando el significado, normalizando los términos utilizados, corrigiendo los errores gramaticales, actualizando las partes que son obsoletas y suprimiendo las partes que ya no son aplicables;

b)

~~OPCIÓN 1 y~~

~~OPCIÓN 3 [excluir el texto en letra~~ *~~cursiva~~* ~~entre corchetes]~~

[[~~b)~~ después de cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP), el Comité Permanente seleccionará un número reducido de categorías por temas (por lo general, entre dos y cuatro categorías) ~~[[~~*de la lista de categorías de resoluciones que figuran en el anexo 2 de la presente resolución,*~~]]~~ para las que la Secretaría (o su consultor) preparará proyectos de resoluciones consolidadas para someterlos a la consideración de la siguiente COP; ]]

*o*

**[[ en cada reunión de la Conferencia de las Partes (CoP), la Conferencia de las Partes seleccionará un número reducido de categorías temáticas/subtemáticas, sobre la base de la lista de categorías de resoluciones que figura en el anexo 2; no obstante, se evitará consolidar en una única resolución temas demasiado amplios o información demasiado dispersa, en cuyo caso la Secretaría (o su consultor) elaborará proyectos de resoluciones consolidadas para que sean examinados en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes, incluidos algunos de alta prioridad en caso de obtener fondos adicionales. La Secretaría, junto con el Comité Permanente, propondrá los temas prioritarios a consolidar a la Conferencia de las Partes para que los examine, y los temas propuestos se incluirán en el proyecto de resolución relativo a decisiones a corto plazo; ]]**

~~OPCIÓN 2~~

~~[[[[ b sobre la base de la lista de categorías de temas de resoluciones que figuran en el anexo 2 de la presente resolución, el Comité Permanente asignará, en su 62ª reunión, un nivel numérico de prioridad a cada categoría de tema para su examen en el proceso de consolidación de las resoluciones. Para cada reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría elaborará uno o más proyectos de resolución para consolidar las resoluciones existentes en una categoría de tema, respetando el orden de prioridad asignado, según lo haya determinado el Comité Permanente.]]]]~~

c) [[en el documento en que se presenta cada proyecto de resolución consolidada se indicará el origen de los textos presentados y se explicarán las diferencias respecto a las resoluciones existentes; ]]

*o*

**[[ cada proyecto de resolución consolidada llevará un anexo en el que se indique el origen de los textos presentados y se explicará en qué se diferencia de las resoluciones existentes, y el único fin de tal anexo es informar a la COP y no debe incluirse como parte de la resolución consolidada;**]]

d) los proyectos de resoluciones consolidadas no incluirán ningún concepto, política, norma u orientación nuevos que no hayan sido acordados anteriormente por la Conferencia de las Partes;

e) el texto de cada proyecto de resolución consolidada indicará que deroga las resoluciones que se están consolidando y que dicha resolución reemplazará;

f) cada proyecto de resolución consolidada preparado por la Secretaría se presentará al Comité Permanente, que asesorará a la Secretaría y aprobará el proyecto para que sea presentado para su adopción por la Conferencia de las Partes una vez que haya comprobado que el proyecto se ha preparado correctamente;

1. dado que el proceso de consolidación de resoluciones no tiene la finalidad de revisar el contenido de las decisiones adoptadas anteriormente por la Conferencia de las Partes, el reglamento para la consideración y adopción de proyectos de resoluciones consolidadas será diferente de aquel aplicado para la consideración de otros proyectos de resolución en el sentido de que, como norma general, el contenido no se presentaría para el debate, dado que, en principio, ya ha sido acordado por las Partes. La decisión principal que deberá adoptar la Conferencia es si la consolidación se ha llevado a cabo correctamente; y
2. ~~se considerará que se ha completado~~ el proceso de consolidación de resoluciones **continuará hasta que las Partes Contratantes estén satisfechas con el trabajo de consolidación realizado y podrá reanudarse cuando las Partes hayan detectado la necesidad de otro trabajo de consolidación**~~cuando el Comité Permanente haya determinado que no hay más de una resolución que trata un tema principal~~;

~~En lo que respecta a la preparación y adopción de proyectos de resolución y proyectos de decisión~~

~~11. RECOMIENDA a las Partes que, cuando se redacte una resolución que tenga por objeto tratar un tema de forma exhaustiva, o introducir cambios considerables en la forma de tratar un tema, el proyecto se prepare de forma que, si se aprueba, sustituirá y derogará todas las resoluciones existentes (o, en su caso, los párrafos correspondientes) sobre el mismo tema;~~

~~12. PIDE a las Partes, las presidencias de los comités, grupos y otros órganos de la Convención y la Secretaría, que sigan la orientación que figura en el anexo 3; [[1]](#footnote-1)~~

En lo que respecta a las decisiones del Comité Permanente:

~~13. DECIDE que el propio Comité Permanente decidirá acerca del procedimiento para el archivo y mantenimiento de las decisiones del Comité Permanente, siempre que todas las decisiones en vigor y anteriores estén fácilmente disponibles en el sitio web de la Convención; y~~

**11. DECIDE que todas las decisiones e informes del Comité Permanente (CP) se publicarán en el sitio web; DECIDE TAMBIÉN que todas las decisiones entre períodos entre sesiones se publicarán en el sitio web;**

**12. ENCARGA a la Secretaría que publique toda la documentación pertinente a las reuniones del Comité Permanente SC1–SC9, preferiblemente antes de la reunión SC62 y a más tardar a tiempo para la reunión SC63;**

**13. DECIDE que todas las Partes Contratantes participarán en un grupo de tareas con el fin de evaluar el estado de las decisiones del CP (incluidas las decisiones entre períodos de sesiones) y el reparto de la carga de trabajo entre ellas. En total podrá haber 35 grupos de tareas (en general, cada uno estará compuesto por coordinadores nacionales de cinco Partes Contratantes (con la mejor distribución posible de representantes de las distintas regiones de Ramsar). Cada grupo será responsable de comprobar las decisiones de dos reuniones del CP (algunos grupos podrán ser responsables de las decisiones de una única reunión del CP pero también de decisiones adicionales del CP entre períodos de sesiones);**

**14. ENCARGA a la Secretaría que presente una propuesta al Comité Permanente sobre cómo se pueden componer esos grupos, qué Parte Contratante debe invitar al grupo a celebrar su primera reunión y que presente la tarea de cada grupo (intentando que el reparto de la carga de trabajo entre los grupos sea lo más equilibrado posible); ENCARGA TAMBIÉN al Comité Permanente que estudie esas propuestas y adopte una decisión sobre los grupos de tareas y su labor; ENCARGA TAMBIÉN a la Secretaría que informe a todos los coordinadores nacionales sobre la decisión del CP;**

**15. DECIDE que los grupos de tareas deberán decidir quién es responsable de presidir el grupo y/o transmitir sus resultados a la Secretaría; DECIDE TAMBIÉN que los grupos de tareas deberán recopilar qué decisiones del CP se pueden derogar (total o parcialmente) porque están obsoletas o son redundantes, y presentar sus resultados a la Secretaría en un plazo de seis meses después de que la decisión del CP sobre los grupos de tareas sea anunciada a los coordinadores nacionales;**

**16. ENCARGA a la Secretaría que recopile los resultados de los grupos de tareas en un documento para el Comité Permanente, incluyendo una propuesta de decisión sobre qué decisiones del CP se deben derogar, para que la estudie el Comité Permanente, y aplique la decisión del CP sobre esta tarea;**

**17. DECIDE que, una vez que los grupos de tareas hayan hecho su labor y el Comité Permanente haya tomado una decisión sobre sus resultados, la Secretaría será responsable de tener dos listas de decisiones del CP: una de decisiones que siguen siendo válidas y una de decisiones que han sido derogadas; DECIDE TAMBIÉN que, una vez que se haya hecho el trabajo del grupo de tareas, el CP será responsable de tomar decisiones ulteriores sobre qué decisiones del CP se pueden derogar, y que la Conferencia de las Partes podrá tomar decisiones adicionales sobre ello en las resoluciones que se decidan en el futuro;**

**En lo que respecta a una base de datos de las decisiones de la Convención de Ramsar:**

**18. ENCARGA a la Secretaría que estudie las posibilidades de tener una base de datos de todas las decisiones de la Convención adoptadas por la Conferencia de las Partes y por el Comité Permanente. Esta incrementará las oportunidades de ver más rápidamente qué decisiones son válidas o no y en cuántas resoluciones se utilizan distintos términos, cuándo se hizo la última consolidación, etc. Deberán presentarse los resultados y una propuesta sobre cómo proceder en un proyecto de resolución para que el Comité Permanente se plantee si debe remitirse a la COP15; y**

**En lo que respeta a las decisiones más antiguas:**

~~14.~~**19.** DEROGA los párrafos 10, 11, 24 y 25 de la Resolución XIII.4 *Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención de Ramsar*.

**Anexo 1 ~~del proyecto de resolución~~**

**Lista de resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes y su estado**

***~~Nota: Esta lista se publicó anteriormente como cuadro del proyecto de resolución presentado en el documento SC59 Doc.13.1~~***

Clave

A = Se requiere una revisión. Hay que suprimir determinados párrafos de la parte dispositiva.

(Ello también podría requerir las consiguientes correcciones de redacción y la eliminación del texto correspondiente en el preámbulo).

C = Se mantiene vigente

R = Ya se derogó o sustituyó y, por lo tanto, debe excluirse de la lista de resoluciones y recomendaciones vigentes que deben aplicarse.

P = Se propone suprimirla de la lista de resoluciones y recomendaciones vigentes que deben aplicarse.

NB: Las Partes Contratantes también pueden consultar el dictamen sobre la “supresión” de resoluciones y recomendaciones en el documento del Comité Permanente Doc. SC35-12, *COP9 Outputs requiring review by SC35: Review of COP Decisions* [Productos de la COP9 que deberían ser revisados por la reunión SC35]: *Examen de las decisiones de la Conferencia de las Partes Contratantes (Resolución IX.17)* (SC35, 2007).

| Número | Título | Estado propuesto | Comentarios |
| --- | --- | --- | --- |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COP7(San José, 1999)** |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Resolución VII.26 | Establecimiento de un Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental | ~~P~~***A*** | **La Resolución VII.26 sigue siendo válida****No obstante, los siguientes párrafos se refieren a cuestiones limitadas en el tiempo y pueden ser derogados, lo cual podría requerir enmiendas considerables:****- párrafo 3 RECONOCIENDO TAMBIÉN que la investigación, la capacitación y el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación son una prioridad en el Hemisferio Occidental, a fin de lograr el cumplimiento del Plan Estratégico en vigor.****- párrafo 8 MANIFIESTA SU APROBACIÓN a la iniciativa del Gobierno de Panamá para establecer un Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental, en el marco de las actividades en el sitio de la República de Panamá.****- párrafo 9 INSTA al Gobierno de Panamá a continuar con el proceso de diseño y funcionamiento del Centro, con la participación de las Partes Contratantes de Ramsar del Hemisferio Occidental y de organizaciones interesadas, a través de mecanismos de consulta continua;**~~La Resolución VII.26 está totalmente centrada en apoyar el establecimiento de un Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental. El Centro se estableció y, por lo tanto, la Resolución está desactualizada y se puede derogar, pero permanecerá en el archivo para reflejar el apoyo de la Conferencia de las Partes Contratantes.~~ |

~~Si se selecciona la opción 1~~

**Anexo 2 ~~del proyecto de resolución~~**

**Categorías de resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales**

***~~Nota: Este proyecto se publicó anteriormente como anexo 2 del documento SC59 Doc.13.1~~***

**~~Anexo 3 del proyecto de resolución~~[[2]](#footnote-2)**

**Orientaciones para la elaboración y el registro de futuras resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes Contratantes**

***~~Nota: Este proyecto se publicó anteriormente como anexo 2 del proyecto de resolución presentado en el documento SC59 Doc.13.1~~***

~~Orientación para las Autoridades Administrativas y las presidencias de los órganos de la Convención~~

~~Se insta a las Partes a que observen la orientación siguiente al preparar proyectos de resolución de la Conferencia de las Partes.~~

~~1. En la medida de lo posible, los proyectos de resolución futuros se deberán preparar de manera que, si se adoptan, reemplazarán y derogarán todas las resoluciones existentes (o, según proceda, los párrafos pertinentes) sobre el mismo tema.~~

~~2. En el caso de que la intención sea enmendar el enfoque, las instrucciones o la política que figuran en una resolución en vigor, se podrá presentar a la Conferencia de las Partes una propuesta para enmendar esa resolución en lugar de un proyecto de resolución nuevo.~~

~~3. Si un proyecto de resolución trata sobre un tema sobre el que ya se ha adoptado una resolución consolidada, el proyecto se debería presentar de forma que se revise o reemplace la resolución consolidada.~~

~~4. Si un proyecto de resolución trata sobre un tema que ya está cubierto por una o más resoluciones existentes que no han sido consolidadas:~~

~~- se deberían recordar en el preámbulo todas las resoluciones existentes sobre el mismo tema;~~

~~- las recomendaciones incluidas en el proyecto de resolución no deberían duplicar ninguna recomendación existente; y~~

~~- si existe algún conflicto entre las recomendaciones incluidas en el proyecto de resolución y alguna recomendación existente, se debería indicar en el proyecto de resolución que se deroga el asesoramiento contradictorio.~~

~~5. A menos que no resulte práctico, los proyectos de resolución no deberían incluir:~~

~~a) instrucciones o solicitudes dirigidas al Comité Permanente, el Grupo de Examen Científico y Técnico, otros órganos subsidiarios o la Secretaría, a menos que sean parte de un procedimiento a largo plazo; o~~

~~b) recomendaciones (u otras formas de decisión) que se aplicarán poco tiempo después de su adopción y que luego serán obsoletas.~~

~~Estos tipos de decisiones, si se adoptan, se incluirán en las “Decisiones de la Conferencia de las Partes”. Puede haber algunas excepciones, tales como las resoluciones sobre cuestiones financieras y presupuestarias, que se seguirían adoptando y publicando como resoluciones.~~

~~Instrucciones dirigidas a la Secretaría~~

~~6. Cuando la Conferencia de las Partes adopte enmiendas a las resoluciones en vigor, se publicará una versión revisada con los cambios acordados, y se reemplazará la resolución existente. Como norma general, la versión revisada mantendrá el mismo número, añadiéndose el sufijo “(Rev.COPX)”, donde la “X” representa el número de reunión de la Conferencia de las Partes en la que se adoptaron los cambios.~~

~~7. Después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría publicará un documento que contendrá todas las decisiones que la Conferencia de las Partes ha adoptado durante la reunión que tienen efecto a corto plazo y que, por lo tanto, no están incluidas en las resoluciones. En la medida de lo posible, la lista de otras decisiones deberá ordenarse con arreglo al órgano al que están dirigidas. En el caso de que no resulte posible, deberán ordenarse por tema, utilizando los temas de las resoluciones como guía.~~

~~8. La lista de decisiones de la Conferencia de las Partes se deberá actualizar después de cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes, y contendrá todas las recomendaciones (u otras formas de decisión) que no estén registradas en las Resoluciones y que sigan siendo válidas. La Secretaría deberá publicar el documento actualizado dentro del mes siguiente a cada una de las reuniones de la Conferencia.~~

1. **Nota de la Secretaría: si se suprime el texto del párrafo 12 original, esto conllevará la supresión del anexo 3** [↑](#footnote-ref-1)
2. **Nota de la Secretaría – si se suprime el párrafo 12 del proyecto de resolución, se suprimirá también el anexo 3.** [↑](#footnote-ref-2)